puebro kajugago, bordas au esce casa se



Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR JUAN CARLOS PUGLIESE (H), Y LA UNIVERSIDAD "INCA GARCILASO DE LA VEGA" DE LA REPUBLICA DEL PERU, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR BENJAMIN BOCCIO LA PAZ, ANIMADAS POR EL PROPOSITO DE FORTALECER E INTENSIFICAR SUS RELACIONES ACADEMICAS, CIENTIFICAS Y CULTURALES EN UN MARCO DE COOPERACION QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO Y PROGRESO DE AMBAS, AL MUTUO ENTENDIMIENTO Y A LA PROMOCION Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO, ACUERDAN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION.

Т

OBJETIVOS

El objetivo fundamental del presente Convenio es la promoción del fortalecimiento de las relaciones educativas, científicas y culturales, así como el conocimiento recíproco entre las Instituciones signatarias.

Para ello se estructurará una colaboración horizontal entre ambas entidades, para la ejecución de investigaciones y proyectos educativos y culturales y para el desarrollo de una oferta académica de excelencia en el nivel de postgrado.

Las partes se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrecha mente entre sí, en cuanto ello signifique establecer áreas de cooperación que trasladen entre estas instituciones, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas hubiera alcanzado para el beneficio mutuo y en función del avance científico, tecnológico y cultural.





Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

II

FUNCIONAMIENTO

Para la puesta en vigencia del presente Acuerdo, las partes signatarias, elaborarán anualmente, Programas de Trabajo.

En los Programas de Trabajo se establecerán áreas de interés y temas de colaboración, número y duración de las estancias, nombres de los participantes y modalidades del intercambio.

Cada parte determinará sus candidatos y propuestas académicas a partir de sus reglamentaciones y mecanismos internos y las comunicará a su homóloga para su conocimiento y efectos que correspondan.

III

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes propiciarán la participación de docentes, investigadores y especialistas en Congresos y otras actividades que se celebren en ambos países.

Las partes favorecerán el intercambio de docentes, investigadores, científicos y estudiantes de post grado a quienes proporcionarán la infraestructura necesaria para que puedan cumpliar con sus objetivos.

tulo y Permasencia en la Categoria del

and to harde do catterio de los pe-

NECTONADA

50

9



Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Ambas instituciones comprenden que todos los acuerdos financieros serán negociados y dependerán de las posibilidades presupuestarias de las partes.

IV

DURACION

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, prorrogables automática mente, si alguna de las Partes no manifiesta su deseo de lo contrario cuando menos tres meses antes del término del mismo.

La denuncia del Acuerdo no afectará las tareas en curso emergentes de este documento:

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE
A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA.

The state of the s

RECTORADE

Last Deta Deplette Ste

DR. BENJAMIN BOCCIO LA PAZ Rector Univ.'Inca Garcilaso de la Vega' . DR JUAN CARLOS PUGLIESE Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

TANDIL, \$4 DIC 1990
ORDENANZA: \$4793

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior llevada a cabo el 14/12/90, y CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma se llevó a tratamiento el Convenio suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA de Lima (Perú).

Que el mismo fue analizado por la Asesoría de Consejo Superior y Facultades no surgiendo objeción legal al respecto .-

Que los Señores Consejos Superiores a vista de lo actuado aprobaron el dictado de la Ordenanza Homologatoria correspondiente .-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28 Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ORDENA

ARTICULO 1º: Homológase el Convenio General de Colaboración suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA de Lima (Perú), el que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, notifiquese y archivese .-

ES COPIA FIEL
Susana P de Pastor
Jefa Dpto. Desnacho Graf

DR. JUAN CARLOS PUGLIESE (h)
Presidente

Consejo Superior

DR. JUAN ANTONIO SALCEDA
SECRETARIO GENERAL